



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-909-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de septiembre del año dos mil dieciséis. Las once y doce minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO (MIFIC)**, Informe de Auditoría de Especial de fecha nueve de septiembre del año dos mil quince, con referencia **MI-005-007-2015**, derivado de la revisión a la papelería y útiles de oficina del Centro de Trámite de las Exportaciones (CETREX), por el período del uno de enero al treinta de abril del año dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone, que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende: el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina, señala como objetivos específicos de la auditoría los siguientes: **a)** Evaluar la confiabilidad, suficiencia y efectividad del control interno (ambiente de control, evaluación de riesgo, actividades de control, información-comunicación y monitoreo); y el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicadas por los servidores públicos responsables de la recepción, entrega, registro y control de la papelería y útiles de oficina de la bodega del Centro de Trámite de la Exportación (CETREX); **b)** Comprobar la veracidad del faltante consistentes en sesenta y cuatro (64), resmas de papel bond tamaño legal, con importe de aproximadamente de Ocho Mil Doscientos Noventa y Tres córdobas con 01/100 (C\$ 8,293.01), durante el período del uno de enero al treinta de abril del año dos mil quince, a través de inventario y análisis de la documentación que se utiliza para la solicitud y entrega de papelería y útiles de oficina, al CETREX, y sus delegaciones; **c)** Verificar que las existencias físicas presentadas en el sistema de inventario de contabilidad se correspondan con el inventario físico al treinta de abril de 2015, así como con las de Kardex de Bodega a esa misma

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-909-16

fecha; y que las actividades de recepción, solicitud y entrega de papelería y útiles de oficina haya sido soportada y registrada de conformidad a las normativas establecidas para ese fin; y, **d)** Conforme a técnicas de auditoría que fueren aplicables a las operaciones del proceso de recepción, solicitud y entrega de papelería y útiles de oficina, y en virtud de los resultados obtenidos, identificar a los servidores y ex servidores públicos del CETREX, responsables de los posibles hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** La estructura del control interno establecida para la administración y control de la papelería y útiles de oficina del CETREX, correspondiente al registro de entrada, salida y cumplimiento de las normativas aplicables, en el período comprendido del uno de enero al treinta de abril del año dos mil quince, es adecuado; **2)** Se verificó a través de las solicitudes y entrega de papelería y útiles de oficina, el faltante de Sesenta y Cuatro (64) resmas de papel bon tamaño legal, asimismo mediante inventario físico practicado al 30 de abril de 2015, por la Unidad de Auditoría Interna, se estableció un faltante de treinta resmas de papel bon y se comprobó que el importe del faltante del papel bon, fue deducido en cuotas quincenales del salario de la señora Rosa Petrona Balladares Ordoñez, Responsable de Servicios Generales del CETREX del MIFIC; y, **3)** No se determinó ninguna situación de relevancia en la información y documentación revisados que ameriten alguna responsabilidad a cargo de los servidores públicos que estuvieron relacionados con las operaciones revisadas durante el período comprendido del uno de enero al treinta de abril del año dos mil quince. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial de fecha cuatro de mayo del año dos mil dieciséis, del **MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO (MIFIC)**, Informe de Auditoría de Especial de fecha nueve de septiembre del año dos mil quince, con referencia **MI-005-007-2015**, derivado de la revisión a la papelería y útiles de oficina del Centro de Trámite de las Exportaciones (CETREX), por el período del uno de enero al treinta de abril del año dos mil quince, Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Noventa y Seis (996) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de septiembre del año dos mil dieciséis, por



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-909-16

los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

VZAR/BAAC/LARC/KSAF